



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el día 10 de febrero de 2022, se realizó NOTIFICACIÓN PERSONAL VIRTUAL a la demandada COSMITET Ltda., cuyo término para contestación corrió durante los días 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25 y 28 de febrero de 2022, esto es, transcurridos dos días hábiles siguientes al envío de la correspondiente notificación, de conformidad con el art. 8° del Decreto 806 de 2020, y la parte demandada, a través de apoderada judicial, presentó escrito de contestación el día 24 de febrero de 2022. (ver posiciones 12 a 15 del exp. dig.)

De igual manera le informo que, el término para la reforma de la demanda corrió desde durante los días 01°, 02°, 03°, 04° y 07° de marzo de 2022, y la parte demandante presentó escrito reformando la demanda inicial el día 01 de marzo del año en curso (ver posiciones 16 y 17 del exp. dig.) (Ver posición 13 del expediente digital.) Sírvasse proveer.

Buenaventura - Valle, 08 de marzo de 2022.

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO
Secretaria.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0108

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARLI CASTILLO MARIMON
DEMANDADO: CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA Ltda.
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2019-00126-00

Buenaventura - Valle, ocho (08) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado tendrá por contestada la presente demanda por parte de las sociedades demandada CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA Ltda., pues cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del trabajo y la Seguridad Social modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

Ahora, en vista de que la contestación de la demanda fue presentada por medio de apoderada judicial, este despacho, RECONOCERÁ personería jurídica para actuar en calidad de apoderada judicial de la COSMITET Ltda., a la abogada SANDRA PATRICIA MURILLO ARIAS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 66.959.049, y portadora de la tarjeta profesional N° 233.500 del C.S. de la J., según memorial poder obrante a en la posición 15 del exp. dig., página 22 del mismo archivo.

De otro lado, en lo que tiene que ver la REFORMA A LA DEMANDA, el Juzgado considera que cuenta con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 25, 25 A, 26, 28 y 74 del C.P.T. y de la S.S., en consecuencia, se admitirá y se ORDENARA correr traslado a la parte demandada por el término de cinco (05) días para su contestación.

Finalmente, en cuanto a la notificación del presente auto, debe decirse que la misma se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, cuya dirección

es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home>, ingresar a "estados electrónicos", y seleccionar el año que corresponda.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **TENER POR CONTESTADA** la presente demanda por parte de la demandada CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA Ltda., de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la abogada SANDRA PATRICIA MURILLO ARIAS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 66.959.049, y portadora de la tarjeta profesional N° 233.500 del C.S. de la J., para actuar en calidad de apoderada judicial de la demandada COSMITET Ltda.

TERCERO: CORRER TRASLADO a la parte demandante por el término de cinco (05) días de conformidad con el art. 28 del C.P.T. y de la S.S., para que presente contestación de la reforma a la demanda, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

**JUZGADO 2 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado Electrónico
de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:



Secretaria.